

CONVENIO

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO – INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE GUERRERO.**

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA
“UNAM” Y POR OTRA PARTE INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

OCTUBRE 2009



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA DE HUMANIDADES, DRA. ESTELA MORALES CAMPOS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, DR. HÉCTOR FIX-FIERRO, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL LIC. CESAR GUSTAVO RAMOS CASTRO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIAN, SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el día 11 de febrero de 2008 la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Electoral de Guerrero, celebraron un Convenio de Colaboración con el objeto de establecer las bases de colaboración entre las partes para la participación en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. Que según lo previsto en la cláusula tercera del Convenio de Colaboración, las partes celebrar el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación, del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.

COORDINACIÓN
DE
HUMANIDADES
SECRETARÍA JURÍDICA
INSTRUMENTO JURÍDICO



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

2. Que la representación legal de esta casa de estudios, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, quien tiene, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

3. Que la Dra. Estela Morales Campos, en su calidad de Coordinadora de Humanidades y conforme al Punto Primero del *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en *Gaceta UNAM* el 23 de enero del 2003, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio en representación de "LA UNAM".

4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Investigaciones Jurídicas, el cual cuenta con la infraestructura, así como con los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento al objeto del presente documento, por lo que su titular, Dr. Héctor Fix-Fierro asiste a la firma del presente instrumento.

5. Que señala como su domicilio legal, para los efectos de este instrumento, el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Distrito Federal.

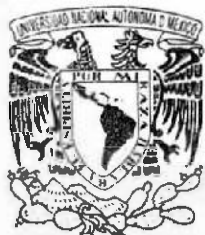
6. Que para el cumplimiento del presente convenio señala como domicilio, el edificio donde se encuentran las instalaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas ubicado en Circuito Mario de la Cueva S/N, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Distrito Federal.

II. DECLARA EL "INSTITUTO":

1. Que de conformidad con lo que establece el artículo 25 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración concurren los Partidos Políticos y los ciudadanos, creado de conformidad con las leyes mexicanas, en términos de la constitución federal y local, en el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, serán principios rectores.

2. En términos de lo previsto por el artículo 85 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, son fines del Instituto entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto,

COORDINACIÓN
DE
SU CANDIDATOS
OFICINA JURÍDICA
INSTRUMENTO JURÍDICO



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

la educación cívica, y la cultura democrática; así como fomentar la participación ciudadana.

3. Que el Lic. César Gustavo Ramos Castro, se encuentra facultado para representar a "EL INSTITUTO", y como consecuencia, a suscribir el presente convenio, de conformidad con lo previsto por el artículo 100 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, personalidad que se acredita con el nombramiento de fecha 16 de mayo de 2008, por el que lo designan Presidente del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, por la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

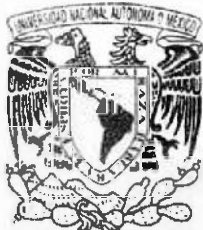
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 fracciones I, III, VII, XXIII, XXIX y XXXI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el C. Lic. Carlos Alberto Villalpando Milian, en su carácter de Secretario General del Instituto Electoral del Estado, es un auxiliar de dicho órgano electoral, para el trámite o ejecución de sus acuerdos o de los que dicte el presidente del mismo, teniendo como atribuciones entre otras auxiliar al presidente del citado organismo; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales; organizar, dirigir y controlar la administración de los mismos, así como la prestación de los servicios generales en el instituto, así mismo establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestal. Por lo que asiste a la firma del presente instrumento.

5.- Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en carretera nacional México-Acapulco, kilómetro 271.5, interior rancho los Gómez, fraccionamiento villa moderna, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

III. DECLARAN LAS PARTES:

1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

2. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que "LA UNAM" a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas participe con "EL INSTITUTO" en la realización de un curso de actualización denominado, "Las implicaciones de la reforma electoral del 2007 y las perspectivas de una nueva reforma".

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UNAM": Para la realización del objeto de este convenio, "LA UNAM", a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, se compromete a designar a los investigadores que participen en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO". Para la ejecución del objeto de este instrumento, "EL INSTITUTO", se compromete a:

- Proporcionar, dentro de sus posibilidades el apoyo administrativo que requiera "LA UNAM"
- Efectuar a "LA UNAM", a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, la aportación de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), a la firma del presente instrumento, por la realización del curso antes citado.

La cantidad antes señalada deberá ser entregada a "LA UNAM" en las instalaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas o mediante depósito electrónico a la siguiente cuenta bancaria.

Beneficiario Universidad Nacional Autónoma de México
Banco BBVA Bancomer
Cuenta 00446634494
Clave 01218000446634494-2
Sucursal 7684 Gobierno D.F. Valle Beistegui
Plaza 001 Ciudad de México

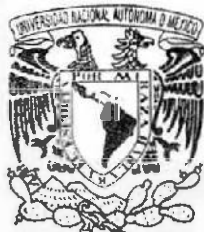
CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

QUINTA. RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente convenio, atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la cláusula anterior, así como su suscripción, "LA

COPIA
DE
LOS ANTECEDENTES
DEL INSTRUMENTO JURÍDICO



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

UNAM" designa como responsable al Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, Dr. Héctor Fix-Fierro; y por su parte **"EL INSTITUTO"** designa como responsable al Lic. César Gustavo Ramos Castro; en su calidad de Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por los representantes señalados en la cláusula Quinta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;
- b) Dar seguimiento a las actividades y evaluar sus resultados, y
- c) Las demás que acuerden las partes.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y difusión), serán de **"EL INSTITUTO"** y estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. **"LA UNAM"** podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento, en sus funciones académicas.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

DECIMA. SUJECCIÓN IMPOSITIVA

El presente instrumento no causa impuesto alguno por lo que respecta a la "LA UNAM", toda vez que el artículo 17 de su Ley Orgánica establece que los ingresos de la Universidad y los bienes de su propiedad no están sujetos a impuestos o derechos federales, locales o municipales y que tampoco estarán grabados los actos o contratos en que ella intervenga si los impuestos conforme a la Ley respectiva debiesen estar a cargo de la Universidad.

La interpretación cabal del artículo mencionado es que "LA UNAM" goza de un régimen fiscal de no sujeción impositiva, como ha sido reconocido por el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1.5.A.8. del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el Semanario Judicial de la Federación, en el número 19-20 julio-septiembre de 1989, p.123, bajo el rubro "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO NO ES SUJETO TRIBUTARIO", con base en las ejecutoras de los amparos en revisión 35/88, 5/89, 45/89 y 85/89.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia por cuatro (4) meses, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito, mediante la firma del convenio modificadorio respectivo, y sea notificado a la contraparte al menos con quince (15) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con treinta (30) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente a "LA UNAM" en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil Federal vigente, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

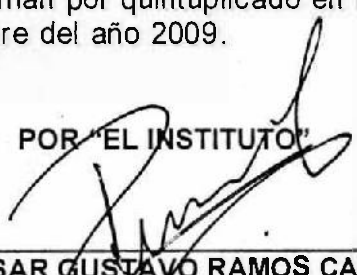
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México a los 14 días del mes de octubre del año 2009.

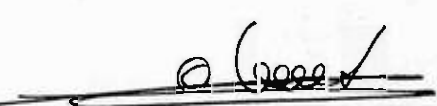
POR "LA UNAM"


DRA. ESTELA MORALES CAMPOS
COORDINADORA DE HUMANIDADES


DR. HECTOR FIX-FIERRO
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES JURÍDICAS

POR "EL INSTITUTO"


LIC. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO
PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
GUERRERO.


LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO
MILIAN SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
GUERRERO.